



MUNICIPALIDAD PROVINCIA DE PIURA  
**Acuerdo Municipal**

N° 112-2015-C/PP  
 San Miguel de Piura, 31 de agosto de 2015.

Visto, el Dictamen N° 09-2015-CPyS/PP, de fecha 11 de agosto de 2015 de la Comisión de Población y Salud de la Municipalidad Provincial de Piura; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Ministerio del Ambiente en el año 2009, invita a esta Municipalidad Provincial, a participar del Programa de Desarrollo de Sistemas de Gestión de Residuos Sólidos en zonas prioritarias que está siendo financiado por JICA y el BID, para la formulación y ejecución de proyectos integrales de residuos sólidos. Asimismo se tiene conocimiento que la formulación del perfil de pre inversión estuvo a cargo del ONG, Organización para el Desarrollo Sostenible – ODS y con Oficio N° 309-2011-OGPP-OP/MINSA de fecha 04.04.2011, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud, comunica que el Proyecto “Mejoramiento y Ampliación de la Gestión Integral de Residuos Sólidos Municipales en la ciudad de Piura y ampliación del servicio de disposición final para la ciudad de Castilla, Provincia y Departamento de Piura, ha sido aprobado a nivel de perfil por la Oficina de Proyectos de Inversión;

Que, con fechas 17 y 18 de octubre de 2011, se llevó a cabo un taller de trabajo en la ciudad de Lima, organizado por el MINAN, donde se informó que la contrapartida por parte de la Municipalidad de Piura, será del 20% del costo de la inversión del Proyecto y el 80% restante será otorgado en calidad de préstamo por el JICA, pero devuelto por el Gobierno Central; sin embargo la Municipalidad deberá asumir los gastos de operación y mantenimiento del Proyecto y la inversión;

Que, con Oficio N° 227-2011-GMAPYS/MPP, de fecha 16 de noviembre de 2011, en respuesta al Oficio N° 338-2011-DVMGA/MINAN, la Municipalidad Provincial de Piura Comunica al Ministerio del Ambiente, que a través de la Unidad Formuladora se elaborará el estudio de factibilidad del Proyecto. Asimismo se informó que esta Municipalidad ha remitido la Carta de Compromiso para la operación y mantenimiento del Proyecto;

Que, inicialmente, el estudio de factibilidad del Proyecto arrojaba una inversión de S/. 31'111,125.20 Nuevos Soles, teniendo aportes:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA	S/. 12'563,622.00 (40,38%)
JICA (Gobierno Central)	S/. 18'547,503.20 (59,62%)
TOTAL	S/ 31'111, 125.20

Que, con fecha 30 de enero de 2015 se llevó a cabo una reunión de coordinación con la participación de los representantes de la Unidad Ejecutora 003 del Ministerio del Ambiente y Funcionarios de esta Municipalidad, donde se expuso los alcances y avances del proyecto, así como el financiamiento de la contrapartida y las limitaciones presupuestales por parte de la Municipalidad para cubrir el monto correspondiente; quedando el compromiso, por parte de los funcionarios del Ministerio del Ambiente, gestionar parte de la contrapartida;

Que, con Informe Técnico N° 041-2015-MINAM/SG/OPP/UPI del 22 de abril de 2015, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio del Ambiente aprueba el PIP "Mejoramiento y Ampliación de la Gestión Integral de Residuos Sólidos Municipales en la Ciudad de Piura y Ampliación del Servicio de Disposición Final para la Ciudad de Castilla, Provincia y Departamento de Piura" por una inversión de S/. 31'057,227,73 lo cual será financiado como se indica líneas abajo; asimismo, solicita la declaratoria de viabilidad ante el Ministerio de Economía y Finanzas;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
GICA (Gobierno Central)  
MINISTERIO DEL AMBIENTE  
TOTAL

S/. 6'211,445.55 (20,00%)  
S/. 18'547,503.20 (59,72%)  
S/. 6'298,278.98 (20,28%)  
S/ 31'057,227.73

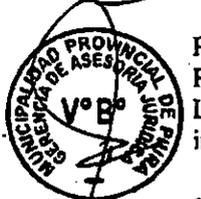
Que, con Informe Técnico N° 024-2015-EF/63.01 de fecha 8 de julio de 2015 la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas declara viable el proyecto "Mejoramiento y Ampliación de la Gestión Integral de Residuos Sólidos Municipales en la Ciudad de Piura y Ampliación del Servicio de Disposición Final para la Ciudad de Castilla, Provincia y Departamento de Piura";



Que, con Oficio N° 400-2015-MINAM/VMG/GICA de fecha 16 de julio de 2015, la Unidad Ejecutora 003 - Gestión Integral de la Calidad Ambiental del Ministerio del Ambiente, solicita el Acuerdo de Concejo para la suscripción del Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Piura y el Ministerio del Ambiente para la ejecución del Proyecto en mención;



Que, el objeto del proyecto es lograr el adecuado cumplimiento de las metas y objetivos del Programa de Desarrollo de Sistemas de Gestión de Residuos sólidos en zonas prioritarias de Puno, Piura, Ancash, Tumbes, Apurímac, Ica, Huánuco; Puerto Maldonado, San Martín, Junín, Lambayeque, Loreto, Ayacucho, Amazonas, Lima y Pasco", el cual coadyuvará en el área de influencia a:



- a. Lograr un adecuado almacenamiento y barrido de calles y plazas.
- b. Mejorar la capacidad operativa de recolección y transporte.
- c. Impulsar el reaprovechamiento de residuos sólidos
- d. Mejorar la disposición final de residuos sólidos de manera sanitaria y ambientalmente segura.
- e. Mejorar la gestión administrativa y financiera de los residuos sólidos.
- f. Fomentar las buenas prácticas de la población hacia un adecuado manejo de los residuos sólidos.



Que, los beneficios de este proyecto de mejora integral de la gestión de residuos sólidos en la ciudad de Piura genera beneficios sociales y ambientales. Los beneficios son aquellos que permiten a los pobladores de la ciudad de Piura, incrementar su nivel de bienestar, como resultado de la ejecución del presente proyecto de inversión pública traducido en :

- Cobertura total del servicio de recojo y disposición final al primer año. Es decir mejora de la calidad de vida de la población.
- Educación a la población sobre el Manejo Adecuado de los Residuos Sólidos y la importancia de conceptos como el reciclaje y los Riesgos de su inadecuado manejo; así como captación dirigida al personal municipal que realiza actividades relacionadas con el manejo integral de los residuos sólidos.
- Mejora de la prevención del Ambiente, expresada en reducción de áreas de acumulación de residuos sólidos en diferentes áreas urbanas, menor existencia de malos olores, menor riesgo de contraer enfermedades y por últimos mejoras en el ornato público.

- Reducción del impacto ambiental en todos los componentes del sistema, principalmente en la recolección y disposición final, como el riesgo de contraer enfermedades del personal y los miembros de su familia y la contaminación del entorno.

Que, se concluye teniendo en consideración el Informe N° 030-2015-GMAPYS/MPP de fecha 30 de enero de 2015, que la ejecución del Proyecto de Mejoramiento y Ampliación de la Gestión Integral de Residuos Sólidos Municipales en la Ciudad de Piura y Ampliación del Servicio de Disposición Final para la Ciudad de Castilla, Provincia y Departamento de Piura, es beneficioso para ésta ciudad, porque contribuirá a mejorar la calidad de vida de la población y las condiciones medioambientales, a través de un adecuado manejo de los residuos sólidos;



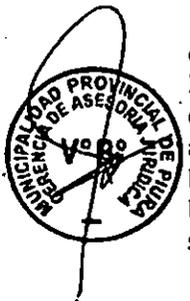
Que, la Oficina de Cooperación Técnica y Preinversión de la Gerencia de Planificación y Desarrollo, en su Informe N° 43-2015-OCTyPI/GPYD/MPP de fecha 24 de febrero de 2015, recomienda suscribir el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Piura y el Ministerio del Ambiente, señalando en la parte de la Cláusula Sexta del Convenio, en lo que se refiere al financiamiento solicitado como aporte municipal, sea del aporte comprometido por el Ministerio del Ambiente en su totalidad S/. 6'211,445.55 Nuevos Soles, logrado mediante gestión;



Que, con Informe N° 262-2015-GAJ/MPP, de fecha 03 de febrero de 2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que el presente Convenio se encuentra conforme a la normatividad vigente; por lo tanto es factible suscribir Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Piura y el Ministerio del Ambiente.



Que del Dictamen N° 009-2015-CEYA/MPP, emitido por la Comisión de Economía, se desprende que el Proyecto tiene como objetivo lograr el adecuado cumplimiento de las metas del Desarrollo de Sistemas de Gestión de Residuos Sólidos en Zonas Prioritarias, entre las que se encuentra ciudad de Piura. Asimismo expresa que el proyecto tiene como objetivo lograr el adecuado cumplimiento de las metas del Programa de Desarrollo de Sistemas de Gestión de Residuos Sólidos, en zonas prioritarias entre las que se encuentra la ciudad de Piura y que generará beneficios sociales y ambientales los cuales permitirá a los pobladores de esta ciudad incrementar su nivel de vida y bienestar;



Que, la citada Comisión, señala que teniendo en cuenta las limitaciones económicas que presenta esta Municipalidad, se debe considerar el hecho de que no se ha programado dentro del presupuesto institucional para el presente año, por lo que resulta necesario que la Oficina de Presupuesto indique qué monto podría financiar esta Municipalidad, como contrapartida en los años 2015 y 2016, para la ejecución del Proyecto antes referido;



Que, mediante el Dictamen del Visto, suscrito por los miembros de la Comisión de Población y Salud y de la Economía y Administración, se recomienda aprobar la propuesta de Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Piura y el Ministerio del Ambiente - MINAN;

Que, sometida a consideración de los señores regidores la recomendación de los miembros de la Comisión de Población y Salud y de la Economía y Administración, en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 31 de agosto de 2015 mereció su aprobación, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE ACUERDA:**



**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al señor Alcalde la suscripción del Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Piura y el Ministerio del Ambiente – MINAN, el cual consta de Catorce (14) Cláusulas que forman parte integrante del presente Acuerdo.



**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comuníquese el presente Acuerdo a las Comisiones de Población y Salud y de Economía y Administración, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Medio Ambiente, Población y Salud, Gerencia de Administración, Gerencia de Planificación y Desarrollo, Oficina de Presupuesto, Oficina de Cooperación Técnica y Pre Inversión y al Ministerio del Ambiente – MINAN para los fines consiguientes.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

Municipalidad Provincial de Piura  
*Oscar Raúl Miranda Murillo*  
Dr. Oscar Raúl Miranda Murillo  
ALCALDE



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE PIURA (MUNICIPALIDAD) Y EL MINISTERIO DEL AMBIENTE  
(MINAM)**

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran, de una parte, el **MINISTERIO DEL AMBIENTE - UNIDAD EJECUTORA 003: Gestión Integral de la Calidad Ambiental** correspondiente al Programa de Desarrollo de Sistemas de Gestión Integral de Residuos Sólidos en Zonas Prioritarias de Puno, Piura, Ancash, Tumbes, Apurímac, Ica, Huánuco, Puerto Maldonado, San Martín, Junín, Lambayeque, Loreto, Ayacucho, Amazonas, Lima y Huánuco, con RUC N° 20551322590, domicilio legal en Calle Los Cipreses N° 245, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por el señor **RODOLFO GIUSEPPE FIERRO NAQUICHE**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 06700886, en calidad de **Coordinador General**, designado mediante Resolución Ministerial N° 072-2013-MINAM, quien procede con arreglo a las facultades conferidas mediante Resolución Ministerial N° 038-2013-MINAM, a quien adelante se denominará **MINAM**; y, de otra parte, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**, a quien en adelante se le denominará **MUNICIPALIDAD**, con RUC N° 20154477374 con domicilio legal en Jr. Ayacucho N° 377, Provincia de Piura y departamento de Piura, debidamente representada por su Alcalde, señor **OSCAR RAUL MIRANDA MARTINO**, identificado con DNI N° 2622765, en los términos y condiciones establecidas en las Cláusulas Siguientes:

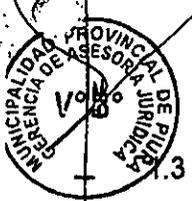
**CLÁUSULA PRIMERA.- DE LOS ANTECEDENTES**

1.1 Mediante Informe Técnico N° 063-2012-EF/63.01, de fecha 15 de junio de 2012, emitido por la Dirección General de Políticas de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, se declara la viabilidad del "Programa de Desarrollo de Sistemas de Gestión de Residuos Sólidos en Zonas Prioritarias de Puno, Piura, Ancash, Tumbes, Apurímac, Ica, Huánuco, Puerto Maldonado, San Martín, Junín, Lambayeque, Loreto, Ayacucho, Amazonas, Lima y Pasco" (en adelante **PROGRAMA**), con Código SNIP: PROG-16-2010-SNIP, cuyo objeto es la mejora de la calidad ambiental por la eficiente y sostenible gestión de los residuos sólidos en las zonas priorizadas; el cual comprende la ejecución de treinta y un (31) proyectos de inversión en ciudades que se encuentran ubicadas en diferentes regiones del país.

1.2 El **PROGRAMA** cuenta con una inversión estimada ascendente a S/. 273,387,938 Nuevos Soles, monto que será financiado a través de préstamos provenientes del Japan International Cooperation Agency (JICA) y del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), así como con contrapartida nacional tanto de las Municipalidades involucradas como del MINAM.

1.3 En ese sentido, a través del Decreto Supremo N° 143-2012-EF, publicado el 11 de agosto de 2012, el Ministerio de Economía y Finanzas aprobó la operación de endeudamiento externo a ser acordada entre la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), hasta por la suma de US \$ 15 000 000,00 (Quince Millones y 00/100 Dólares Americanos), destinada a financiar parcialmente el **PROGRAMA**.

1.4 Adicionalmente, el Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Decreto Supremo N° 158-2012-EF, publicado el 25 de agosto de 2012, aprobó la operación de endeudamiento externo a ser acordada entre la República del Perú y el Japan International Cooperation Agency (JICA), hasta por la suma de ¥ 4 396 000 000,00 (Cuatro Mil Trescientos Noventa y Seis Millones y 00/100 Yenes Japoneses), destinado a financiar parcialmente el **PROGRAMA**.



1.5 Conforme a lo descrito en los párrafos anteriores, (i) el 14 de agosto de 2012, la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), suscriben el Contrato de Préstamo N° 2759/OC-PE, y (ii) el 12 de octubre de 2012, la República del Perú y la Japan International Cooperation Agency (JICA), suscriben el Contrato de Préstamo N° PE-P41, a través de los cuales se estipula similarmente, entre otros, que:

- a. El MINAM será el Organismo Ejecutor del PROGRAMA, el cual actuará a través de una unidad con autonomía administrativa, financiera y económica, que se encargará de la ejecución del PROGRAMA.
- b. Previo al inicio de cualquier licitación o solicitud; de propuestas para efectos de obras, bienes y servicios para cada -proyecto, el MINAM deberá presentar evidencia del cumplimiento de que se haya suscrito (i) un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el MINAM y cada MUNICIPALIDAD para la ejecución del respectivo proyecto, y (ii) el Contrato de Fideicomiso entre el MINAM, la respectiva MUNICIPALIDAD y el Banco de la Nación para garantizar el aporte de contrapartida, los costos de operación, mantenimiento y reinversiones, y en los casos que corresponda adicionales, a fin de asegurar la sostenibilidad del correspondiente proyecto.

1.6 Mediante Resolución Ministerial N° 13-2013-MINAM, de fecha 15 de enero de 2013, se formalizó la creación de la Unidad Ejecutora 003: Gestión integral de la Calidad Ambiental, en el Pliego 005: Ministerio del Ambiente.

Con Resolución Ministerial N° 038-2013-MINAM, de fecha 14 de febrero de 2013, se aprobó el Manual de Operaciones (MOP) de la Unidad Ejecutora N° 003: Gestión Integral de la Calidad Ambiental correspondiente al Programa, documento normativo de gestión en el cual se establece que la UEP 003 implementará sus acciones en estrecha coordinación con las municipalidades que forman parte del Programa, para lo cual suscribirá convenios de cooperación interinstitucional con los gobiernos locales, con el objeto de establecer la modalidad bajo la cual se ejecutarán los recursos que se transferirán para financiar el Programa, señalando las obligaciones mutuas relativas a la asistencia técnica, supervisión y seguimiento que deberá realizar el PROGRAMA con el fin de garantizar la transparencia en la ejecución y los resultados obtenidos.

1.8 Mediante INFORME TÉCNICO N° 024-2015-ÉF/63.01, de fecha 08 de Julio del 2015, la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas declaró viable el Proyecto "Mejoramiento y Ampliación de la Gestión Integral de Residuos Sólidos Municipales en la ciudad de Piura y ampliación del servicio de Disposición Final para la ciudad de Castilla, provincia y departamento de Piura", identificado con Código SNIP 149181, conformante del PROGRAMA.

En ese contexto, el MINAM, a través de la Unidad Ejecutora (UEP) 003: Gestión Integral de la Calidad Ambiental correspondiente al Programa, mediante el OFICIO N° 400-2015-MINAM/VMG/GICA, de fecha 16 de Julio de 2015, propone y recomienda la suscripción del Convenio submateria.

En ese mismo sentido, el Director General de Calidad Ambiental del Ministerio del Ambiente, mediante MEMORANDO N° 875-2015-MINAM/VMGA-DGCA de fecha 14 de Julio del 2015; emite opinión favorable a la suscripción del Convenio submateria para dar inicio a la fase de inversión del presente Proyecto.



## CLÁUSULA SEGUNDA.-DE LAS PARTES

- 2.1 El **MINAM** como organismo del Poder Ejecutivo- rector del Sector Ambiental, que desarrolla, dirige, supervisa y ejecuta la Política Nacional del Ambiente, será el Organismo Ejecutor del **PROGRAMA**.
- 2.2 La **MUNICIPALIDAD** como órgano de gobierno local promotor del desarrollo, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, de acuerdo a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, formulará y/o actualizará las Ordenanzas Municipales que faciliten la plena aplicación de la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos, las cuales estimularán prácticas adecuadas de manejo de residuos sólidos y establecerán sanciones a los agentes contaminantes.
- 2.3 Las **PARTES** reconocen que;

- a. El Comité Directivo del **PROGRAMA**, es el órgano máximo de gobierno responsable de proporcionar orientación estratégica al **MINAM** para la ejecución del **PROGRAMA**. Está integrado por el Viceministro de Gestión Ambiental quién lo preside, representantes del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), de las Municipalidades involucradas en el **PROGRAMA**, de la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA) y del Banco Interamericano de Desarrollo (BID); así como por el Coordinador General de la Unidad Ejecutora del **PROGRAMA**, quién actúa como Secretario Técnico.

El **PROGRAMA** cuenta con un Manual de Operaciones, instrumento de gestión que determina su estructura organizacional y funciones correspondientes; así como el marco institucional diseñado para el cumplimiento de sus objetivos y metas. Acorde a lo establecido en el Manual de Operaciones, la Unidad Ejecutora implementará sus acciones en estrecha coordinación con los municipios que forman parte del **PROGRAMA**, para lo cual se suscribirán Convenios de Cooperación Interinstitucional:

- c. El **PROGRAMA** realizará sus actividades administrativas y operativas, en el marco de lo establecido en su Manual de Operaciones; así como en los Contratos de Préstamo suscritos con la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).
- d. Los Contratos de Fideicomiso, a ser suscritos por el **MINAM**, la **MUNICIPALIDAD** y el Banco de la Nación, asegurarán la sostenibilidad del proyecto a ejecutarse en el marco del **PROGRAMA**.

## CLÁUSULA TERCERA.- DEL MARCO LEGAL

Constitución Política del Perú.

Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.

Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.

Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Ley N° 28411, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto

Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y su Reglamento.

- o Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos y sus modificatorias, así como su Reglamento.

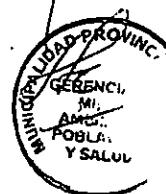
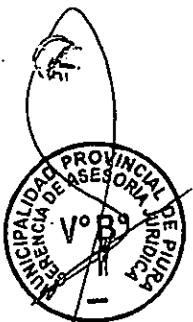


- o Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y su modificatoria.
- o Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización y su modificatoria.
- o Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.

#### CLÁUSULA CUARTA.- DEL OBJETO

*El presente Convenio tiene por objeto lograr el adecuado cumplimiento de las metas y objetivos del Programa de Desarrollo de Sistemas de Gestión de Residuos Sólidos en Zonas Prioritarias de Puno, Piura, Ancash, Tumbes, Apurímac, Ica, Huánuco, Puerto Maldonado, San Martín, Junín, Lambayeque, Loreto, Ayacucho, Amazonas, Lima y Pasco", el cual, a su vez, coadyuvará en el área de influencia a:*

- Lograr un adecuado almacenamiento y barrido de calles y plazas.
- Mejorar la capacidad operativa de recolección y transporte.
- Impulsar el reaprovechamiento de residuos sólidos.
- Mejorar la disposición final de residuos sólidos de manera sanitaria y ambientalmente segura.
- Mejorar la gestión administrativa y financiera de los residuos sólidos.
- Fomentar las buenas prácticas de la población hacia un adecuado manejo de los residuos sólidos.



#### CLÁUSULA QUINTA.- DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

EL MINAM se compromete a:

- 5.1.1 Articular las acciones necesarias con los responsables de la ejecución del **PROGRAMA** y las Municipalidades involucradas.
- 5.1.2 Realizar las coordinaciones de carácter presupuestal necesarias para el **PROGRAMA**.
- 5.1.3 Supervisar el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio y los Contratos de Fideicomiso.
- 5.1.4 Ejecutar el **PROGRAMA** conforme a lo establecido en los Contratos de Préstamo que lo financian.
- 5.1.5 Realizar los procesos de ejecución de obras, adquisición de bienes y contratación de servicios según el requerimiento del **PROGRAMA**.
- 5.1.6 Coordinar y ejecutar las inversiones del **PROGRAMA**, en coordinación con las Municipalidades.
- 5.1.7 Establecer adecuados sistemas contables, financieros y de control interno para la administración de los recursos del **PROGRAMA**.
- 5.1.8 Elaborar y presentar las solicitudes de desembolso y la justificación del uso de los recursos y los informes requeridos por el **PROGRAMA**.
- 5.1.9 Actuar como Secretaría Técnica del Comité Directivo del **PROGRAMA**.
- 5.1.10 Elaborar los documentos de gestión del **PROGRAMA**, tales como el Plan Operativo Anual y el Plan Anual de Contrataciones.
- 5.1.11 Efectuar el seguimiento y monitoreo del **PROGRAMA** durante la ejecución del mismo.



5.2 La **MUNICIPALIDAD** se compromete a:

- 5.2.1 Implementar los Proyectos de Inversión Pública a su cargo, en el marco del **PROGRAMA**, atendiendo a sus competencias en la gestión de los residuos sólidos de su localidad.
- 5.2.2 Para efectos de la ejecución del **PROGRAMA**, constituir y fortalecer una Unidad de Gestión de Residuos Sólidos (URS), con capacidad técnica y administrativa, que coordinará con el **MINAM** y facilitará la implementación del Proyecto en su respectiva circunscripción.
- 5.2.3 Designar en coordinación con la Unidad Ejecutora al responsable de la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos (URS).
- 5.2.4 Designar en coordinación con la Unidad Ejecutora un Coordinador de Enlace, quien realizará, en su representación, todas las acciones que resulten necesarias para el desarrollo de las actividades del **PROGRAMA**, de conformidad con lo establecido en el Manual de Operaciones.

La designación del Coordinador de Enlace por parte de la **MUNICIPALIDAD**, será comunicada al **MINAM**, dentro de un plazo de cinco (05) días hábiles computados a partir de la fecha de suscripción del presente Convenio

5.2.5 A través de su Coordinador de Enlace, la **MUNICIPALIDAD** debe:

- Coordinar la ejecución de las inversiones en cada una de las circunscripciones donde se desarrollará el **PROGRAMA**.
- Promover y difundir el accionar del **PROGRAMA** y programar las inversiones en consulta con las Municipalidades involucradas, según corresponda.
- Emitir opinión de los Términos de Referencia, Especificaciones Técnicas cuando se le solicite.
- Efectuar la revisión de los productos que son presentados por los proveedores de bienes o servicios contratados por el Programa, así como la entrega de información o insumos a los mismos, de acuerdo a la normatividad vigente y cuando se le solicite.
- Realizar el seguimiento al cumplimiento de los contratos y los convenios con las Municipalidades involucradas en el marco del **PROGRAMA**.
- Apoyar en la supervisión y presentar informes periódicos sobre la ejecución de los diversos componentes del **PROGRAMA**.

#### CLÁUSULA SEXTA.- DEL FINANCIAMIENTO

El monto total de inversión del Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES EN LA CIUDAD DE PIURA Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL PARA LA CIUDAD DE CASTILLA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA", identificado con Código SNIP N° 149181, en la Fase de Pre Inversión; asciende a la suma de S/ 31'057,227.73 (Treinta y Un Millones, Cincuenta y Siete Mil Doscientos Veintisiete y 73/100 Nuevos Soles), para el cual la **MUNICIPALIDAD** aportará la suma de S/. 6'211,445.55 (Seis Millones Doscientos Once Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cinco y 55/100 Nuevos Soles), el **MINAM** aportará la suma de S/. 6'298,278.98 (Seis Millones Doscientos Noventa y Ocho Mil Doscientos Setenta y Ocho y 98/100 Nuevos Soles) y 18'547,503.20 (Dieciocho Millones Quinientos Cuarenta y Siete Mil Quinientos Tres y 20/100 Nuevos Soles) serán



financiados con recursos de endeudamiento externo a través de la Agencia de Cooperación Internacional de Japón (JICA) con cargo a la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito. En caso de existir montos adicionales, estos serán financiados por la **MUNICIPALIDAD**.

#### **CLÁUSULA SÉTIMA.- DEL PLAZO DE VIGENCIA**

El presente Convenio tiene una vigencia de cuatro (04) años, computados a partir de la fecha de su suscripción, cuyo plazo podrá ser renovado de común acuerdo de las partes.

En caso que al vencimiento del plazo de vigencia expresado en el párrafo precedente, se encontraran pendientes de ejecución, programas, proyectos y/o actividades derivadas del presente Convenio, estos continuarán hasta su culminación.

#### **CLÁUSULA OCTAVA.- DE LA COORDINACIÓN**

Las **PARTES** convienen que los aspectos relacionados con la coordinación y ejecución del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional estarán a cargo de;

Por parte del **MINAM**: El Coordinador General del **PROGRAMA**, quien realizará las acciones necesarias para la ejecución, seguimiento, supervisión y evaluación de los resultados del Proyecto (s), con el fin de cumplir con el objetivo del Proyecto, en estrecha coordinación con el Coordinador de Enlace.

Por parte de la **MUNICIPALIDAD**: El Coordinador de Enlace quien coordinará las acciones necesarias para la ejecución de las actividades descritas en el presente Convenio, incluyendo la implementación de las medidas para el uso de los recursos y las contrataciones que fueran necesarias con el fin de cumplir con el objetivo del Proyecto.

#### **CLAUSULA NOVENA.- DE LA EVALUACION**

A efectos de asegurar el cumplimiento del objeto del presente Convenio, el **MINAM**, en coordinación con la **MUNICIPALIDAD**, realizarán evaluaciones semestrales durante la ejecución del Convenio, a fin de adoptar las medidas, que se consideren necesarias para el cumplimiento de su objeto.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA.- DE LA RESOLUCION DEL CONVENIO**

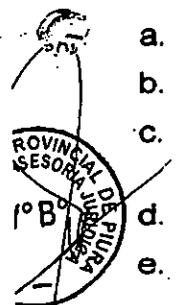
Son causales de resolución del presente Convenio:

- El mutuo acuerdo
- El mandato legal expreso.
- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente convenio imputable a cualquiera de las partes.
- El caso fortuito o la fuerza mayor, debidamente justificada.
- Resultados no satisfactorios de la evaluación del cumplimiento de los objetivos del presente convenio
- Por decisión de cualquiera de las partes, mediante comunicación notarial, con quince (15) días hábiles de antelación a la fecha efectiva de resolución.

En cualquier caso de resolución, las partes se comprometen a ejecutar hasta su finalización las prestaciones que se encuentren en plena ejecución.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- DE LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquier discrepancia o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se tratará de solucionar mediante el trato directo de las partes,



siguiendo las reglas de la buena fe y común entendimiento, comprometiéndose ambas partes a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, en atención al espíritu de colaboración mutua que anima a las partes en la celebración del presente Convenio; caso contrario, en el supuesto de mantenerse la divergencia de criterios, acudirán a los mecanismos de conciliación y arbitraje vigentes en el Perú, los cuales serán designados de común acuerdo.

#### CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS MODIFICACIONES

Las partes podrán acordar introducir modificaciones y/o ampliaciones del Presente Convenio, las que serán aprobadas con las mismas formalidades que este.

#### CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DE LOS DOMICILIOS

13.1 Para los efectos del presente Convenio, las PARTES fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente documento.

13.2 Toda documentación que deba ser cursada entre las PARTES se entenderá válidamente realizada si fuera dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

13.3 Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente Convenio deberá ser notificada la otra parte a los domicilios consignados en la parte introductoria con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles.

#### CLÁUSULA DÉCIMA.- DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

14.1 En cumplimiento a lo establecido por el numeral 3 del artículo 77° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las partes declaran expresamente que el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional es de libre adhesión y separación para las partes.

14.2 Cualquiera de las partes podrá separarse libremente y dar por concluido el presente Convenio, sin expresión de causa, mediante comunicación escrita simple, remitida a la otra parte con una anticipación no menor de sesenta (60) días calendario. Las partes se comprometen a consensuar la forma en la que los aspectos pendientes de ejecución, así como los compromisos con terceros, serán resueltos. Asimismo, en caso de separación opera lo establecido en el último párrafo de la cláusula décima.

En señal de conformidad con el contenido y alcance del presente Convenio, los representantes de las instituciones intervinientes proceden a su suscripción en dos (02) ejemplares originales de igual valor, en la ciudad de Lima, a los 16 días del mes de NOVIEMBRE del año dos mil quince.



Municipalidad Provincial de Piura  
*[Signature]*  
Dr. Oscar Raúl Miranda Martino  
ALCALDE

*[Signature]*

RODOLFO G. FIERRO NAQUICHE  
Responsable de la U.E. 003 - GICA

Coordinador General  
Programa de Desarrollo de Sistemas de Gestión  
de Residuos Sólidos en Zonas Prioritarias  
MINISTERIO DEL AMBIENTE